



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 29 de julio de 1986. — Extraordinario n.º 4

Página 77

SUMARIO

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 90/86	77
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 154/85	77
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 100/86, 431/81, 537/82, 522/83, 466/85 y 131/85	78
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 428/85, 191/85 y 16/86	80
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 554/83, 1.677/84, 127/85, 2.003/84, 1.469/84, 857/85, 1.764/85 y 1.931/84	81
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 169/85, 136/85, 657/84, 1.465/83 y 364/85	84
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 870/85, 67/86, 170/84, 697/84, 983/84, 690/84, 911/84, 772/84, 1.456/84, 681/84, 1.312/84, 1.523/84, 1.522/84, 319/84, 216/85, 1.496/84 y 1.560/84	86

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 166/83	92
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 1.192/83, 918/85, 145/86, 1.480/83, 1.338/83, 739/83, 811/85, 1.144/84, 1.095/85, 826/83, 1.480/83 y 799/85	93
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 449/85, 42/84, 61/83 y 737/85	96
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.048-1.085/85, 1.240/86, 1.359/85, 1.538/84, 1.478/84, 101/85, 1.387/84, 1.312/85, 1.344/85 y 1.389/84	97
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 48/84, 1.209/85, 1.797/83 y 286/85	102
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expedientes números 146/85 y 25/86	104
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expedientes números 74/86, 94/81 y 52/86	104
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 10/86	106
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 164/85 y 27/86	106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 90/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número 90/86, a instancia de don Marcelino Sainz-Maza Sainz-Pardo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, representado por la procuradora doña María Teresa Camy Rodríguez, contra doña María Isabel Madroñal Ruiz, mayor de edad, casada y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1986. — El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 154/85

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 154/85, promovidos por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en representación de don Juan José Revuelta Cuesta, mayor de edad, casado, vecino de Colindres, contra otros y los desconocidos herederos y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del causante don José Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita, llama y emplaza a referidos desconocidos herederos y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del causante don José Martín Pérez, a fin de que comparezcan en los autos referidos personándose en forma a usar de sus derechos, si les conviniere, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1986. — El magistrado-juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 100/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 100/86 sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en nombre de doña Guadalupe y doña Pilar Muerza Abascal, contra don Manuel Arroyo González y don A. Elizalde, cuyo nombre, segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, y al que, por ignorarse igualmente su domicilio, por medio del presente se le emplaza para que, en término de seis días, comparezca en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1986.
— El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo. —
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 431/81

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 431 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado la sentencia, que, copiada literalmente en su encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor literal: «Sentencia: En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1981. — El señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de don Amadeo Uriel Prieto, dirigido por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra don José Peña Raba, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, calle Bajada del Caleruco, n.º 326, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse al

deudor don José Peña Raba y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Amadeo Uriel Prieto de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. — Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Luis Garayo Sánchez. — Rubricado. —».

Expidiéndose el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, declarado en rebeldía, don José Peña Raba.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1986.
— El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo. —
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 537/82

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 537 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Tomás Quintana Serrano, doña María Victoria Mendiola Ambrosio, don Manuel Martínez Entrialgo, doña Margarita Fernández González y don Alberto Manchado Martínez-Conde, en cuyos actos se ha practicado diligencia negativa de embargo por la Comisión de este Juzgado, por hallarse en domicilio desconocido los demandados don Tomás Quintana, doña María Victoria Mendiola, don Manuel Martínez y doña Margarita Fernández, por lo que, en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, y al amparo de los artículos 1.440 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del demandado don Tomás Quintana Serrano, de las acciones que pudieran corresponderle de la firma «Cementos Alfa, S. A.», y al demandado don Manuel Martínez Entrialgo, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes a favor de los cónyuges don Manuel Martínez y doña Margarita Fernández, por mitad y por indiviso, inscrita al libro 541, de Llanes, folio 147, finca 82.002, citándose de remate a dichos demandados por medio del presente para que, en término de nueve días, comparezcan en los presentes

autos y puedan oponerse a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1986.

— El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo. —
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 522/83

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 522 de 1983, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 522/83, promovidos por el «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla, contra «Ibérica de Confitería, S. A.», con domicilio en Astillero, en reclamación de un crédito hipotecario en cuantía de 33.296.181 pesetas, sobre la siguiente finca: Urbana. Terreno en el pueblo de Astillero, al Barrio de Abajo, y proximidades de la calle Vernardo Lavín, de treinta y tres áreas, veinte centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalente a dieciocho carros siete céntimos, y linda: Este, Agapito Herrera, hoy sus herederos, y la «Sociedad La Sara»; Sur, «Sociedad La Sara»; Oeste, callejón, y Norte, tarima del ferrocarril Santander-Bilbao. Sobre dicho terreno se ha construido un edificio de fines industriales, con medidas longitudinales de quince metros de frente por cuarenta y cinco de lado, que sobre una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y se compone de tres plantas de semisótano, con quinientos veinticinco metros cuadrados; baja, con seiscientos setenta y cinco, y alta, a modo de torre, de treinta y medio. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al folio 47, del libro 52 de Astillero, finca número 4.335, inscripción 1.^a. Y haciéndose saber por el presente, y como acreedor posterior y no resultar conocido en el domicilio de Astillero la «Entidad de Financiación de Guarnizo, S. A.» (ENFIGUSA), se notifica a dicha entidad, de conformidad con lo previsto en la regla 5.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el fin de que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses y costas en la parte que está asegurada la existencia del procedimiento seguido ante este Juzgado.

Dado en Santander a 28 de febrero de 1986.

— El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo. —
El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 466/85

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de juicio de menor cuantía número 466/85 que se siguen en este Juzgado, a instancia de la Caja Rural de Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Madrado, contra don José Antonio Gómez Muñoz, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al citado demandado para que, en el improrrogable término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 19 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 131/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 131/85, se siguen actos de juicio de menor cuantía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 89/86. — Santander a 13 de marzo de 1986. — El ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 131/85, seguidos a instancia de la «Sociedad Mercantil M. W. M. Diter, S. A.», con domicilio social en Zafra (Badajoz), representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don José María Noreña, contra don Oscar Fernando Cueto López, cuyas circunstancias personales se ignoran; contra doña Luisa López Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, y contra la herencia yacente de don Antonio Fernández Cueto de la Cagiga, domiciliado en esta capital,

declarados en rebeldía en estos autos. — Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Bascónes de la Cuesta, en nombre de la «Sociedad Mercantil M. W. M. Diter, S. A.», contra la herencia yacente de don Antonio Fernández Cueto de la Cigaga, o los herederos del mismo, así como contra doña Luisa López Pérez, esposa del anterior, así como contra cualquiera personas que pudieran verse afectadas por la reclamación y, en consecuencia, condenar a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de seis millones ciento ochenta y una mil setecientas cuarenta y dos pesetas (6.181.742 pesetas), más otras tres mil ciento setenta y nueve pesetas (3.170 pesetas) por gastos de protesto y los intereses legales de la letra y talón base de la reclamación desde la fecha de su vencimiento, ello con expresa condena en costas a los demandados, sin que se aprecie temeridad a los afectos del párrafo último del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Emilio Álvarez Anllo. — Rubricado. —».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía se expide el presente edicto.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1986. — El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Rosa Revilla Diego, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, don Ramón Santamaría Ruiz, casado, natural y vecino de Santander, hijo legítimo de don Tomás Santamaría y doña Adela Ruiz, habiendo comparecido doña Rosa Revilla Diego, viuda del causante, y doña Adela Santamaría Ruiz, hermana de doble vínculo del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1986. — El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 428/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 428/85, se tramita expediente sobre declaración de derechos abintestato de don Vicente Freije Gómez, a instancia de doña Carmen Freije Gómez, mayor de edad, viuda, jubilada y vecina de Madrid, representada por el procurador señor Revilla Martínez, cuyo causante falleció en esta ciudad el día 30 de marzo de 1985, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo, llamados Carmen y Agustina Freije Gómez, y sus sobrinos, doña Dolores del Carmen Freije Rodríguez, doña Concepción Agustina y doña María del Carmen Freije Rodas,

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus citados hermanos y sobrinos para que, en el término de treinta días, comparezcan en este expediente reclamándolo.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1986. — El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 191/85

Don José Casado Orozco, secretario de primera instancia número cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 191/85, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia: En Santander a 24 de febrero de 1986. — El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los

presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de la Caja Rural Provincial de Santander, con domicilio social en Santander, y dirigido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, contra don Francisco Córdoba Guilén y doña Mercedes Zatarain Gutiérrez, rebeldes en estos autos, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, habiendo versado el juicio sobre reclamación de cantidad y otros extremos.... y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado Madrazo en la representación que acredita de la parte actora, la Caja Rural Provincial de Santander, contra don Francisco Córdoba Guilén y doña Mercedes Zatarain Gutiérrez, rebeldes, debo declarar y declaro que don Francisco Córdoba Guilén y su esposa, doña Mercedes Zatarain Gutiérrez, adeudan a la Caja Rural Provincial de Santander la cantidad de un millón setecientas cuarenta y cuatro mil ciento veintiuna pesetas (1.744.121 pesetas) y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de dicha cantidad, así como los intereses legales y las costas. — Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Javier Cruzado. — Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en todo caso, me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la región, expido el presente en Santander a 25 de febrero de 1986. — El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 16/86

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en juicio de divorcio número 16/86, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de doña Juana Blanco Rojo, contra don Julián Díez del Valle Ortiz, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía

y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1986.
— El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 554/83

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 554/83, seguidos por lesiones, contra la denunciada Victoria Morán Martín, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada Victoria Morán Martín, de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Victoria Morán Martín, como autora responsable de una falta ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eloísa Alonso. — Rómulo Martí. — Rubricado. Está el sello de este Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Victoria Morán Martín, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín» provincial de esta región, expido el presente en Santander a 1 de marzo de 1986. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.677/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.677/84, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado Armando Gutiérrez Berasategui, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en atropello, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Armando Gutiérrez Berasategui, nacido en Torrelavega el 2-05-45, transportista y de la misma vecindad, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado José Manuel Fernández Tagle, de 27 años de edad, casado, electricista y vecino de Santander, con domicilio en Travesía de Monte, 9.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Armando Gutiérrez Berasategui de la falta por la que venía siendo acusado, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento y a que indemnice al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» en la cantidad de seis mil setecientas veinticinco pesetas, importe de los gastos médicos y hospitalarios devengados en dicho centro, más el diez cincuenta por ciento de interés básico, desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. — Eloísa Alonso. — Firmado y rubricado. — Está el sello de este Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Armando Gutiérrez Berasategui, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín» provincial de esta región, expido el presente en Santander a 8 de marzo de 1986. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 127/85

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 127/85, instados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Financiera Santanderina, S. L.» contra don José Luis Delgado Mazorra y don Ángel Peña Oria, los que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1985. — El ilustrísimo señor Rómulo Martí Gutiérrez,

magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de cognición con el número 127/85, instados por la entidad «Financiera Santanderina, S. L.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don José Luis Delgado Mazorra y don Ángel de la Peña Oria, mayores de edad y vecino de Santander el segundo y con domicilio desconocido el primero, declarados ambos en situación legal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Financiera Santanderina, S. L.», contra don José Luis Delgado Mazorra y don Ángel Peña Oria, debo condenar y condeno a los mismos a que satisfagan a la entidad actora con carácter solidario la suma de cincuenta y seis mil quinientas veinte pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, e imponiéndole a los mismos la totalidad de las costas procesales causadas. Y para la notificación de la sentencia a los demandados, por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez. — Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Firmado, Eloísa Alonso García. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados expresados, expido la presente en Santander a 3 de febrero de 1986. — El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 2.003/84

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.003/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Jesús Renedo Pérez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 26 de marzo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta

ciudad, don Ángel Madariaga de la Campa, sustituto, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple, con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Jesús Renedo Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Los Aguayos, bloque 1, 3.º izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, y la responsable civil subsidiaria María Antonia Salazar Porras, de 42 años de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, con domicilio en General Dávila, 28, portal 7, 1.º B, y como acusadora particular María Dolores Bustamante Carral, de 43 años de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, con domicilio en Cuesta de la Atalaya, 17, 1.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Renedo Pérez como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de seis mil pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento y a que indemnice a la perjudicada María Dolores Bustamante Carral, en la cantidad de ocho mil ochocientos quince pesetas, más el diez cincuenta por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de María Antonia Salazar Porras, a quien expresamente condeno al pago de mentada suma, en caso de insolvencia del denunciado, y la directa y solidaria de la compañía de seguros «La Equitativa». Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. — Eloísa Alonso. — Rubricado. — Está el sello de este Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Renedo Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta región, expido el presente en Santander a 27 de marzo de 1986. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.469/84

Por haberlo ordenado así el señor juez de distrito número uno de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 1.469/84, seguido por imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, contra el denunciado Óscar Villa Toledo, en la actualidad en

ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al mismo para que, en el término improrrogable de cinco días, comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez número uno de esta capital a usar de sus derechos, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la perjudicada María Elena Ortega Rozas, previéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al denunciado Óscar Villa Toledo y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Santander a 20 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 857/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 857/85, seguidos por estafa, contra el denunciado Javier Demaya Demaya, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de marzo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Javier Demaya Demaya, nacido en León, el día 13-12-62, hijo de Juan y Purificación, casado y vecino de Aldealegua (Salamanca), con domicilio en la calle Clavel, 2, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el procurador de los Tribunales don Juan Manuel González Salomón, en nombre y representación de la entidad perjudicada RENFE.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Javier Demaya Demaya como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento y a que indemnice a RENFE en la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, más el diez cincuenta por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. — Rubricado. — Está el sello de este Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Javier Demaya Demaya, en ignorado paradero, y

su publicación en el «Boletín Oficial» de esta región, expido el presente en Santander a 20 de marzo de 1986. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

Expediente número 1.764/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.764/85, seguidos por desacato, contra el denunciado Martín Rodríguez Plaza, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de marzo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre desacato a agentes de la autoridad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Martín Rodríguez Plaza, nacido en Santa cruz de Valle (Ávila), el día 27-6-35, hijo de Julián y Victoria, soltero, talador y con domicilio en Bilbao, calle Escurzo-Lejabarri, 1, bajo, y como acusadora particular la policía municipal con placa número 162, Isabel Martínez Sampedro.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Rodríguez Plaza, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, o arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada y al pago de las costas de este procedimiento. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. — Rubricado. — Está el sello de este Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Martín Rodríguez Plaza, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta región, expido el presente en Santander a 20 de marzo de 1986. — La secretaria, Eloísa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.931/84

Por haberlo acordado así el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número

Uno de esta ciudad, en los autos de juicio verbal de faltas número 1.931/84, seguido por imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, contra el denunciado-absuelto Rafael López Boo, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho denunciado para que, en el término de cinco días, comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta capital a usar de sus derechos, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el denunciante José Ramón Torres Barragán, contra la sentencia dictada por este Juzgado, previniéndole que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santander a 14 de marzo de 1986. — Firmado (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 169/85

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 169/85, a instancia de don Pedro López Corral, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, asistido del letrado don Luis Mora del Hoyo, contra otros y doña Ángeles Corral Hoyuela, mayor de edad, en ignorado paradero, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del matrimonio formado por don Pedro Corral Argumosa y doña Máxima Hoyuela Noval, sobre reclamación de 114.224 pesetas, en los que, por resolución de esta fecha, se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, a doña Ángeles Corral Hoyuela y las personas desconocidas e inciertas expresadas para que, en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezcan en autos personándose en forma en este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, n.º 3-2.º, de Santander, con apercibimiento de que, de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Ángeles Corral Hoyuela y las expresadas personas desconocidas e inciertas, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Santander a 27 de febrero de 1986. — El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 136/85

El señor juez de distrito número dos, en providencia de fecha 12 de septiembre de 1985, dictada en el juicio verbal de faltas seguido por imprudencia con daños, contra Francisco Camarasa Sánchez y subsidiariamente Fuensanta Plata Granado, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciante Miguel Ángel Hidalgo de la sentencia publicada el 9 del pasado septiembre de 1985, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante él, en el término de cinco días, a usar de su derecho. (J. F. 136/85).

A dicho fin se emplaza por este medio a Fuensanta Plata Granado, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 15 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 657/84

El señor juez de distrito número dos, en providencia de fecha 18 de octubre de 1985, dictada en el juicio verbal de faltas número 657/84, seguido por daños por imprudencia, en el que interviene como responsable civil subsidiaria la empresa «Solauto», ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el también responsable civil José Vega Vasco de la sentencia publicada el 18 de octubre de 1985, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante él, en el término de cinco días, a usar de su derecho.

A dicho fin se emplaza por este medio al representante legal de la empresa «Solauto», cuyo domicilio actual se ignora, para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado a usar de su derecho, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 18 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.465/83

El señor juez de distrito número dos, en providencia de fecha 25 de octubre de 1985, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.465/83, seguido por supuestos daños por imprudencia, en el que interviene como responsable civil subsidiaria la empresa «Cotexant, S. A.», siendo José Luis Expósito Sierra representante legal de la misma, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciante José Luis Sierra Díaz de la sentencia publicada el 11 de octubre de 1985, mandando se remitan los autos al ilustrísimo juez de instrucción de este distrito y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante él, en el término de cinco días, a usar de su derecho.

A dicho fin se emplaza por este medio a José Luis Expósito Sierra, como representante legal de la empresa «Cotexant, S. A.», cuyo domicilio actual se ignora, para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado a usar de su derecho, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 15 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Expediente número 364/85

El señor juez de distrito número dos, en providencia de fecha 17 de octubre de 1985, dictada en el juicio verbal de faltas número 364/85, seguido por imprudencia con lesiones y daños, en el que resultó lesionada Valentina Galán Caballero, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciado Jesús Galán Viar de la sentencia publicada en fecha 5 de octubre de 1985, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante él, en el término de cinco días, a usar de su derecho.

A dicho fin se emplaza por este medio a Valentina Galán Caballero, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 15 de febrero de 1985. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 870/85

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Certifico: Que en el juicio a que seguidamente se hará referencia se dictó y fue publicada en forma la sentencia que, copiada literalmente, dice así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 6 de marzo de 1986. La señora doña Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 870/85, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de Manuel Agustín Fuente San Bartolomé, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Santander, contra Juan Ignacio de Sebastián Palomares, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Santander, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Antecedentes de hecho:

1.º— El día 17 de junio de 1985, sobre las ocho horas, circulaba por la Plaza de Numancia de esta ciudad el vehículo «Citroën BX» matrícula S-4326-M, conducido por su propietario, Manuel Agustín Fuente San Bartolomé, y asegurado en «Protecsa», cuando al llegar a la confluencia con la calle Prolongación de Floranes entró en colisión con el vehículo «Simca 1.200» matrícula PMM-37525, conducido por Juan Ignacio de Sebastián Palomares con la debida autorización, siendo propiedad de la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Extensión Agraria, que rodaba por aquella calle, sin observar la preferencia de paso que tenía el primer vehículo que le salía por su derecha, en un cruce sin señalizar.

A consecuencia del golpe sufrieron daños ambos vehículos:

—Valorados en 108.716 pesetas los del «Citroën BX», propiedad de Manuel Agustín Fuente San Sebastián.

—Y en 26.788 pesetas los del «Simca 1.200», propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.

Hechos que se declaran probados.

Fundamentos de derecho:

1.º— Los hechos relatados como probados son constitutivos de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es autor responsable Juan Ignacio de Sebastián Pa-

lomares, pues resulta acreditado que no observó todas las diligencias debidas, lo que conllevó no dar preferencia al vehículo del denunciante, siendo aquélla la causa de la colisión, con los daños consiguientes.

Por lo que procede dictar sentencia condenatoria de Juan Ignacio de Sebastián Palomares.

2.º— Según establece el artículo 19 del Código Penal, todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, por lo que en el presente caso Juan Ignacio de Sebastián Palomares deberá indemnizar a Manuel Agustín Fuente San Bartolomé en la cantidad de 108.716 pesetas por los daños en su vehículo, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria, en virtud del artículo 22 del Código Penal, de la Diputación Regional de Cantabria y Parque Móvil Ministerial.

3.º— En cuanto a las costas procesales, según establece el artículo 109 del Código Penal, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de un delito o falta, por lo que en el presente caso serán satisfechas por el condenado.

4.º— Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, salvo el término para dictar sentencia, dado el elevado número de asuntos que se tramitan en este Juzgado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ignacio de Sebastián Palomares, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de dos mil pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas y a que indemnice a Manuel Agustín Fuente San Bartolomé en la cantidad de ciento ocho mil setecientos dieciséis pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria y Parque Móvil Ministerial.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y obra en el oportuno «Libro de Sentencias» que se lleva en la Secretaría de este Juzgado. Y para que conste y su unión al juicio de que dimana, extiendo el presente en Santander a 6 de marzo de 1986. — El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 67/86

Doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 67 de 1986, se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 163.570,00 pesetas, instados por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y con poder de don Elpidio Montes Martín, contra doña Marta Alday Escudero, mayor de edad, divorciada, vecina que fue de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, y otro.

Por el presente, se emplaza a la referida demandada, doña Margarita Alday Escudero, a fin de que, en el plazo de seis días, comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada rebelde, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la citada demanda y su inserción en el «Boletín Oficial» de la región de Cantabria, expido el presente en Santander a 6 de marzo de 1986. — La juez de distrito, Margarita Vega de la Huerga. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 170/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 170/84, seguido por daños en accidente de circulación, contra Fahim Abderrahin, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11.^a), 40 pesetas; dili-

gencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 440 pesetas; exhortos (artículo 31, tarifa 1), 220 pesetas; honorarios al perito, 1.000 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1), 70 pesetas; indemnización a «Auto Gomas, S. A.», 101.403 pesetas; multa impuesta a Fahim Abderrahin, 3.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.025 pesetas; póliza indemnización, 675 pesetas; total, 107.903 pesetas. Importa la tasación precedente, las figuradas ciento siete mil novecientas tres pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Fahim Abderrahin, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 9 de octubre de 1985.— Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres. — Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 697/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 697/84, seguido por lesiones en agresión contra José Antonio Lastra Higuera, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial (registro, disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 220 pesetas; exhortos (artículo 31, tarifa 1), 750 pesetas; médico forense (artículo 10,3.º, tarifa 5), 220; ejecución (artículo 29, tarifa 1), 70 pesetas; multa impuesta a José Antonio Lastra Higuera, 3.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.650; pólizas mutualidad judicial, 180 pesetas; total, 6.160 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas seis mil ciento sesenta pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado José Antonio Lastra Higuera, expido la presente, visada por la señora juez. En

Santander a 7 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres. — Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 983/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 983/84, seguido por lesiones y resistencia a agentes de la autoridad contra Francisco Javier Sánchez Berdial, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 220 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1), 70 pesetas; multa impuesta a Francisco Javier Sánchez Berdial, 3.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.250 pesetas; póliza mutualidad judicial, 180 pesetas; total, 4.790 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas cuatro mil setecientas noventa pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Francisco Javier Sánchez Berdial, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 7 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 690/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 690/84, seguido por lesiones en agresión, contra Jesús Manuel

Casamayor Babarín, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 220 pesetas; exhortos (artículo 31, tarifa 1), 300 pesetas; médico forense (artículo 10, 3ª tarifa 5), 220; medias dietas y locomoción agente, 600 pesetas; indemnización a Fermín Romero Alperiz, 5.000; multa impuesta a Jesús Manuel Casamayor Barbarín, siete días de arresto menor; reintegros y mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21), calculado 1.100 pesetas; póliza mutualidad judicial, 180 pesetas; póliza indemnización, 90 pesetas; total, 7.780 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas siete mil setecientas ochenta pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Jesús Manuel Casamayor Barbarín, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 7 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres. — Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

Expediente número 911/84

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 911/84, seguido por hurto, contra Julio y Antonio Jiménez Jiménez, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; juicio, 220 pesetas;

ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.250 pesetas; total, 1.615 pesetas, deberá cumplir siete días de arresto menor cada uno de ellos. Importa la precedente tasación, las figuradas mil seiscientas quince pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a los condenados Julio y Antonio Jiménez Jiménez, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 772/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 772/84, seguido por daños en accidente de circulación, contra Elena Trabadelo Casariego, se ha practicado una vez, dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 440 pesetas; exhortos (7), 1.700 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a M.^a Ángeles Ruiz González, 12.941 pesetas; multa impuesta a M.^a Elena Trabadelo Casariego, 2.500 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 2.175 pesetas; total, 19.901 pesetas. Importa la tasación, las figuradas diecinueve mil novecientas una pesetas, salvo error y omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma la condenada M.^a Elena Trabadelo Casariego, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.456/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.456/84, seguido por lesiones en agresión y hurto, contra José Manuel Romero Fernández, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio, 220 pesetas; ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.750 pesetas; total, 2.115 pesetas. Deberá cumplir, asimismo, dos días de arresto menor. Importa la precedente tasación, las figuradas dos mil ciento quince pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado José Manuel Romero Fernández, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 681/84

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 681/84, seguido por daños, contra Gabriel Muñoz, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos

números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 440 pesetas; dos exhortos (artículo 31, tarifa 1), 340 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a Julia Blanco Peredo, 14.805 pesetas; multa impuesta a Gabriel Muñoz, 2.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.850 pesetas; total, 19.580 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas diecinueve mil quinientas ochenta pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Gabriel Muñoz, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.312/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.312/84, seguido por estafa y malos tratos, contra José María Arroyo Diego, se ha practicado, una vez dictada auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30; juicio (artículo 28, tarifa 1), 220 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a Cafetería «Las Brañas», 300 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.350 pesetas; total, 2.015 pesetas. Deberá cumplir tres días de arresto menor en domicilio. Importa la precedente tasación, las figuradas dos mil quince pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado José María Arroyo Diego, expi-

do la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.523/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.523/84, seguido por hurto, contra Antonia Hernández Jiménez, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio, 220 pesetas; ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.150 pesetas; total, 1.515 pesetas. Deberá cumplir tres días de arresto menor en domicilio. Importa la precedente tasación, las figuradas mil quinientas quince pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la condenada Antonia Hernández Jiménez, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.522/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.522/84, seguido por hurto, contra Juan Amaya Ramírez, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la

siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1), 220 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1), 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.150 pesetas; total, 1.515 pesetas. Además, debe cumplir Juan Amaya dos días de arresto menor en domicilio. Total, 1.515 pesetas. Importa la precedente tasación, las figuradas mil quinientas quince pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Juan Amaya Ramírez, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 319/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 319/84, seguido por hurto, contra Manuel Fernández Cobo, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 35 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 90 pesetas; ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.475 pesetas; total, 1.930 pesetas. Deberá cumplir tres días de arresto

menor. Importa la tasación, las figuradas mil novecientas treinta pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel Fernández Cobo, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 216/84

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 216/84, seguido por lesiones e insultos, contra Manuel Martín González, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; juicio, 220 pesetas; ejecución, 70 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.650; total, 2.235. Deberá cumplir dos días de arresto menor. Importa la precedente tasación, las figuradas dos mil doscientas treinta y cinco pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel Martín González, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 23 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.496/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,
Doy fe y testimonio: Que en los autos de

juicio verbal de faltas número 1.496/84, seguido por hurto, contra Mercedes Ruiz Lazo, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 90 pesetas; cinco exhortos (artículo 31, tarifa 1), 850 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a Máxima Ojeda Lavandera, 37.000 pesetas; indemnización a María Jesús González Anaero, 3.500 pesetas; indemnización a Avelina Soto Sainz, 20.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.750 pesetas; total, 63.555 pesetas; deberá cumplir 30 días de arresto menor. Importa la precedente tasación, las figuradas sesenta y tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Mercedes Ruiz Lazo, expido la presente, visada por la señora juez, en Santander a 23 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres. — Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.560/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.560/84, seguido por estafa, contra Jorge Zener Zabrega, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas, que, copiada literalmente, dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 45 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1), 30 pesetas;

juicio, 220 pesetas; suspensión, 90 pesetas; exhortos, 170 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a FEVE, 190 pesetas; reintegros y mutualidades (disposición común 17 y 21), calculado 1.850 pesetas; total, 2.665 pesetas; deberá cumplir, asimismo, dos días de arresto domiciliario. Importa la precedente tasación, las figuradas dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, salvo error u omisión».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado Jorge Zener Zabrega, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 21 de octubre de 1985. — Félix Arias Corcho, secretario. — Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad. — Rubricados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 166/83

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 23 de noviembre de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 166/83, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Modesta Tardío Merino, mayor de edad, casada, empleada de hogar, vecina de Sierrapando, que litiga con beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, defendida por el letrado don José Pozueta Escalante, designados del turno de oficio, contra el esposo de aquélla, don Jesús Lantarón Morales, mayor de edad, casado, productor, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y con intervención del señor fiscal... Fallo: Que estimo como estimo la demanda formulada por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de doña Modesta Tardío Merino, contra don Jesús Lantarón Morales, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando la disolución del matrimonio contraído por las partes el día 28 de noviembre de 1958, al existir causa de divorcio para ello. Todo ello sin hacer expresa imposición

de las costas a ninguna de las partes. Firme que sea la presente resolución, librese exhorto al Registro Civil de Torrelavega, al que se acompañará testimonio de esta sentencia, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de este matrimonio, obrante al tomo 39, página 283, sección II, de dicho Registro Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que solicitare su notificación personal, dentro del tercero día. Así, por ésta mi sentencia, que se unirá original al legajo de las de su clase, y por certificación literal de la misma a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santisteban Ruiz. — Rubricado. — Fue publicada en el mismo día».

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expidió este edicto en Torrelavega a 14 de marzo de 1986. — El juez de primera instancia, Alfonso Santisteban Ruiz. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.192/83

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.192/83 se ha practicado tasación de costas, que, copiada, dice así:

«Conceptos que las regulan. Tasa registro, 50; de previas y trámite, 510; despachos, 2.720; ejecución, 70; suma parcial, 3.350; dietas Juzgado de Distrito Número Uno de Alorcón, 500; Alorcón Número Dos, 1.400; Móstoles, 400; reintegros y mutalidad, 1.750, 180, 1.020; suplidos, 100; giros, 200; indemnización a Pilar Sobrón Roiz, 5.408 pesetas; multa, 3.000 pesetas; total, 17.308. Importan diecisiete mil trescientas ocho pesetas devengadas hasta la fecha que la practica. Salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación y traslado a Mauricio Barberán Barberán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 7 de marzo de 1986. — El oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 918/85

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a José González Menéndez y Miguel García García, que se encuentran en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, a fin de ser oídos en el juicio de faltas 918/85, siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 8 de enero de 1986. — Firmado (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 145/86

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Dolores Martínez Bernabé, mayor de edad, separada sus labores y en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oída en el juicio de faltas 145/86, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 17 de marzo de 1986. — L. secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.480/83

Por la presente se interesa la comparecencia en este Juzgado de los denunciados Ernesto Arón Leñero y José Hernández Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de ser emplazados, por término de cinco días, a usar o no su derecho, si les conviniera, por tenerlo acordado en el juicio de faltas 1.480/83.

Lo inserto concuerda con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a los denunciados, que

encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 14 de marzo de 1986. — Firmado (ilegible). 332

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.338/83

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.338/83 se ha practicado tasación de costas, que, copiada, dice así:

«Conceptos que las regulan. Tasa registro, 50; de previas y trámite, 510; despachos, 1.600; ejecución, 70; total tasas, 2.230 pesetas; multa denunciado, 5.000 pesetas; otras costas, timbre, reintegro y actuaciones, 2.200; mutualidad judicial, 780; dietas Juzgado de Distrito Número Dos, 975, 550; Santander, 3, 700; giros y suplidos, 300; suma total, 12.735 pesetas. Importan doce mil setecientas treinta y cinco, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulterior liquidación».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a Clemente Gómez González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de marzo de 1986. — El oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 739/83

Por la presente se cita ante este Juzgado, en el término de diez días, a Pedro-José González de las Cuevas, que se desconoce su domicilio, a fin de que haga entrega del importe de 27.745 pesetas a que fue condenado como responsable civil subsidiario en el juicio de faltas 739/83.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Pedro-José González de las Cuevas, expido la presente en Torrelavega a 7 de marzo de 1986. — Firmado (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 811/85

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, se cita a Carlos Griado Gil, mayor de edad, soltero, barman, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas 811/85, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; asimismo, se cita a Antonio Asensio Jiménez, a fin de ser oído en el citado procedimiento. El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.144/84

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.144 bis de 1984 se ha practicado tasación de costas, que, copiada, dice así:

«Conceptos que las regulan: Tasa registro 65; de previas y trámite, 670; despachos, 2.400; ejecución, 90; total tasas, 3.225 pesetas; multa Michael Hellbusch, 5.000; timbres y reintegro, 1.875 pesetas; total costas, 10.100 pesetas, asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulterior liquidación».

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado al denunciado Michael Hellbusch, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 5 de marzo de 1986. — Oficial en funciones de secretario, don Manuel Ramón González Ruiz. 294

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.095/85

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.095/85 se

ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de febrero de 1986. Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano los procedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada María Antonia González Gómez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, como denunciante José Ramón Rodríguez González, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Torrelavega, hoy en ignorado domicilio. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a María Antonia González Gómez, con declaración de las costas de oficio».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a José Ramón Rodríguez González y María Antonia González Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 24 de febrero de 1986. — Oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz. 259

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 826/83

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 826/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 19 de septiembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de José Cid Ruiz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Santander, denunciado Francisco Beicoechea Tilve y perjudicado RENFE. Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Beicoechea Tilve, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de cuatro días de arresto menor, costas y la indemnización a RENFE de 1.329 pesetas».

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado al denunciado Francisco Beicoechea Tilve, que se encuentra en ignorado para-

dero, expido el presente en Torrelavega a 19 de febrero de 1986. — Oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz. 242

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.480/83

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.480/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 19 de septiembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por sustracción y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Pablo Álvarez Álvarez, mayor de edad, viudo y vecino de Queveda, y denunciados Ernesto Antón Leñero, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Torrelavega, y Santiago Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de Torrelavega, y José Hernández Hernández. Fallo: Que debo condenar y condeno a Ernesto Antón Leñero, Santiago Jiménez Jiménez y José Hernández Hernández como autores de sendas faltas, anteriormente definidas, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y costas por partes iguales».

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y unir al juicio de faltas digo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a José Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de febrero de 1986. — Oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz. 241

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 799/85

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 799/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de febrero de 1986. Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano los procedentes autos de

juicio verbal de faltas, seguido en representación de la acción pública, contra el denunciado Heide Marie Jonghaus y denunciante Juan Francisco Salazar Ariste, mayor de edad, soltero, vigilante y vecino de Torrelavega, responsable civil subsidiario Oficina Española de Aseguradores de Automóviles. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Heide María Jonghaus, con declaración de las costas de oficio».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a Heide Marie Jonghaus, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 20 de febrero de 1986. — Oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz. 243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento y citación

Expediente número 449/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos civiles sobre demanda de divorcio seguidos con el número 449/85 a instancia de don Vicente Urresti Presmanes, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra su esposa, doña Isabel Díez González, casada, cuyo domicilio se ignora, por resolución de fecha 5 de marzo del corriente, se ha acordado emplazar por edictos a dicha demandada para que, en el término de veinte días, comparezca en autos en legal forma y conteste al mismo tiempo a la demanda si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarada rebelde si así no lo hiere, haciéndola saber que tiene las copias a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

Asimismo, doy fe: Que en los autos civiles sobre demanda de beneficio de justicia gratuita que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue con el número 450/85, entre las mismas partes, a instancia de dicho actor frente a la demandada, se ha acordado citar a la mencionada demandada para que comparezca a la celebración del juicio verbal en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las once de su mañana, con apercibimiento que, caso de no

comparecer, será declarada rebelde y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma a la demandada, en ignorado paradero, doña Isabel Díez González, expido la presente cédula, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Torrelavega a 5 de marzo de 1986. — El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 289

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 42/84

Doña M.^a Avelina Cabo Cabello, oficial en funciones del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 42/84 se ha dictado la siguiente sentencia de apelación, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de febrero de 1986. El señor don Eduardo Ortega Gaye, juez de instrucción número dos de esta ciudad y su partido, ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio de faltas número 42/84, seguidos por imprudencia simple con resultado de daños, procedentes del Juzgado de Distrito Número Dos de esta demarcación, en los que han sido parte como apelados: José Antonio Barrio Gómez, Vicente Barrio García, Perfecto Pereira Pintor, empresa «Electrodomésticos del Norte» y «Cía. de Seguros Bilbao», cuyas circunstancias constan en las actuaciones y se dan aquí por reproducidas, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas de que este rollo dimana, debo confirmar y confirmo en todas sus partes dicha resolución, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas en esta segunda instancia.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Perfecto Pereira Pintor y empresa ELEC NOR, expido el presente en Torrelavega a 24 de febrero de 1986. — La secretaria, M.^a Avelina Cabo Cabello. 286

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente número 61/83

Doña M.^a Avelina Cabo Cabello, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 61/83 se ha dictado sentencia de apelación, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En de Torrelavega a 20 de febrero de 1986. El señor don Eduardo Ortega Gaye, juez de instrucción número dos de Torrelavega y su partido, ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio de faltas número 61/83, seguidos por imprudencia simple con resultado de daños y lesiones, procedentes del Juzgado de Distrito Número Dos de esta demarcación, en los que ha sido parte como apelante: Valentín González Abad, y como apelados: Francisco Molina de la Rosa, Rafael Jurado Ribera, «Distribuidora Trasmiera, S. L.», Gema Rodríguez García, GES («General Española de Seguros») y Cía. de seguros «Unión y el Fénix Español», cuyas circunstancias constan ya en actuaciones y se dan aquí por reproducidas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la setencia dictada por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas de que este rollo dimana, debo confirmar y confirmo en todas sus partes dicha resolución, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas en esta segunda instancia».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su insercción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Francisco Molina de la Rosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 24 de febrero de 1986.— La secretaria, M.^a Avelina Cabo Cabello.

285

**JUZGADO DE DISTRITO
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente número 737/85

Doña M.^a Avelina Cabo Cabello, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 737/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de febrero de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez,

juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por Rosa Ana Gutiérrez contra Fernando Fraile Martín, siendo parte las aseguradoras «Mapfre» y MAC, tramitado con el número 737/85.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Fraile Martín, como autor de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 600 del CP, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a Rosa Ana Gutiérrez Díez en 19.957 pesetas, siendo responsable civil directa la aseguradora MAC».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y en fe de ello, y cumpliendo con lo mandado y para su insercción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Fernando Fraile Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 24 de febrero de 1986.— La secretaria, M.^a Avelina Cabo Cabello.

244

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.048-1.085/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 25 de febrero de 1986, dictada en autos de despido seguidos a instancias de José Ángel Sáez y otro, contra «Explotaciones la Cabaña, S. A.» señalados con el número 1.048-1.085/85 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 25 de febrero de 1986, estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don José Ángel Ruiz Sáez, doña Trinidad García Maestre y doña Margarita Alonso Gómez, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que habían venido manteniendo con el demandado «Explotaciones la Cabaña, S. A.», al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y abonar a los demandantes por tal concepto las indemnizaciones siguientes: a don José Ángel Ruiz Sáez, 136.125 pesetas; a doña Trinidad García Maestre, 153.757 pesetas, y a doña Margarita Alonso Gómez, 138.000 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a las cantidades siguientes: a don José Ángel Ruiz Sáez, 292.215

pesetas; para doña Trinidad García Maestre, 253.897 pesetas, y para doña Margarita Alonso Gómez, 290.720 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Explotaciones la Cabaña, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.240/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 5 de marzo de 1986, dictada en autos de despido seguidos a instancias de Francisco González Goicoechea, contra Roberto Fernández Salas y otro, señalados con el número 1.240 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 25 de febrero de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Francisco González Goicoechea, contra la empresa Roberto Fernández Salas, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor a su servicio en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice en la cantidad de 360.000 pesetas, debiendo en todo caso la empresa abonar al actor, además, los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, con prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta el día de hoy, asciende a 245.760 pesetas, advirtiéndose, por último, que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa ante la Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa

consignación, si recurriera la empresa, del importe total de la condena en la cuenta del Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092-2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, oficina principal.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Fernández Salas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.359/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 14 de marzo de 1986, dicta en autos de rescisión laboral seguidos a instancias de doña Dolores Eugenia Rodríguez Gómez, doña Aurora Arce Quintanal y doña Ángeles Sánchez Siz, contra «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. A.», señalados con el número 1.359/85 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 6 de los corrientes, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que a continuación se relacionarán, contra la empresa «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. A.», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos al día de hoy, debiendo de abonar la empresa las cantidades siguientes en concepto de indemnización a cada una de las actoras: a doña Dolores Eugenia Rodríguez Gómez, 263.681 pesetas; a doña Aurora Arce Quintanal, 293.816 pesetas, y a doña Ángeles Sánchez Siz, 335.475 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total en la condena de la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas»,

más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Taller de Contabilidad y Alcabala, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.538/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 12 de marzo de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Celestino Abanda Villanueva contra «Transportes Sánchez Setién», señalados con el número 1.538/84 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero del corriente año, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino Abanda Villanueva, contra la empresa «Transportes Sánchez Setién, S. L.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 137.640 pesetas.

Al notificarse a las partes ésta mi sentencia, hágase saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Transportes Sánchez Setién, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.478/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 12 de marzo de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de Juan Bautista González Isla contra «Tamecoil, Sociedad Cooperativa Limitada», señalados con el número 1.478/84 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero del corriente año, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Bautista González Isla, contra la empresa «Tamecotil, Sociedad Cooperativa limitada», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 159.254 pesetas en concepto de principal, y de 17.045 pesetas por interés legal por mora.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tamecotil, Sociedad Cooperativa Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 101/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de Santander y Cantabria, en providencia de fecha 13 de marzo de 1985, en autos de rescisión laboral seguidos a instancias de don José Manuel Paz Robledo, contra la empresa Rafael de Juan González,

Se hace saber: Que con fecha 23-enero-85 se presentó demanda por don José Manuel Paz

Robledo contra la empresa don Rafael de Juan González, en reclamación por rescisión de contrato, que admitida a trámite fue registrada con el número 101/85 y con fecha 13-febrero-85 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Paz Robledo, contra la empresa Rafael de Juan González, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que les unía, con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone el actor la cantidad de 365.610 pesetas en concepto de indemnización.

Que incumplido dicho fallo por la parte ejecutante y con fecha 25-febrero-85 se instó la ejecución por vía de apremio, procediéndose seguidamente al embargo de sus bienes, decretado en auto de fecha 12-marzo-85, y no encontrándose otros bienes se solicitaron informes al Registro de la Propiedad, se trabó embargo sobre un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, con el número 43.464, propiedad de la sociedad conyugal compuesta por don Rafael de Juan González y su esposa, doña Dolores Mier Grijuela, ordenándose seguidamente notificar el procedimiento a esta última por término de seis días.

Y para que sirva de notificación a don Rafael de Juan González y su esposa, doña Dolores Mier Grijuela, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la región y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.387/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 7 de febrero de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Elena Isla Luperena contra «Chorizos Caseros Arregui, S. L.» e intervención judicial de la misma, señalados con el número 1.387/84 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda inter-

puesta por doña Elena Isla Luperena contra la empresa «Chorizos Caseros Arregui, S. L.» y los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 164.541 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Chorizos Caseros Arregui, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.312/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de marzo de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Senén Muñoz Oreña contra don Javier Nieto Bezanilla y don Prudencio Santos Trueba Lombilla, señalados con el número 1.312/85,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Senén Muñoz Oreña contra don Javier Nieto Bezanilla y don Prudencio Santos Trueba Lombilla, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando, por tanto, a los demandados a que readmitan al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para, ante el Tribu-

nal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, oficina principal.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Javier Nieto Bezanilla y don Prudencio Santos Trueba, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.344/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de marzo de 1986, dicta en autos de rescisión seguidos a instancias de don Ildefonso Gutiérrez López contra «Herederos de Sabino Chaperó Ceballos», doña María Piquero Piquero y don Sabino Chaperó Piquero, señalados con el número 1.344/85 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ildefonso Gutiérrez, contra la empresa «Herederos de Sabino Chaperó Ceballos», doña María Piquero Piquero y don Sabino Chaperó Piquero, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con efectos al día de hoy, debiendo de abonar los «Herederos de Sabino Chaperó Ceballos» y en concreto doña María Piquero Piquero y don Sabino Chaperó Piquero la cantidad de 197.120 pesetas, en concepto de indemnización.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Piquero Piquero, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.389/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 17 de febrero de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Gonzalo Fernández de Prado contra don Santiago Rosillo González, señalados con el número 1.389/84 del año,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gonzalo Fernández de Prado, contra don Santiago Rosillo González, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 313.033 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a don Santiago Rosillo González al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Santiago Rosillo González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 48/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número dos de esta capital y su provincia en autos de ejecución 48/84, seguidos a instancias de doña Carmen Teresa Rivas Ruiz contra don Joaquín de la Fuente González en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado providencia con fecha 19 de febrero de 1986, que literalmente dice:

«Providencia magistrado señor Fz. Dans. En Santander a 19 de febrero de 1986. — Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, hágase saber a las partes el derecho que les asiste de nombrar perito en el plazo de seis días que haya de efectuar el evalúo de los bienes embargados. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada don Joaquín de la Fuente González, actualmente en desconocido paradero, se expide el presente, en Santander a 7 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.209/85

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado de trabajo de la número dos de Santander y su provincia, en autos número 1.209/85, seguidos a instancias de doña Marta

Esther Galán Miera y otras, contra la empresa «Sociedad Peletera Santanderina», en reclamación por despido,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto en incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Su señoría ilustrísima don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí, la secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por las actoras que luego se dirán, debía declarar y declaraba rescindida, con fecha 7 de marzo de 1986, la relación laboral que las unía con la empresa ejecutada «Sociedad Peletera Santanderina», señalando en concepto de indemnización y salarios de trámite, respectivamente, para cada una de ellas, las siguientes cantidades: a doña Marta Esther Galán Miera, doscientas cuarenta y seis mil setecientas ocho pesetas y ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro pesetas; a doña Teresa Eguren Pardo, trescientas treinta mil setecientas setenta y una pesetas y novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas; a doña Rosario Bolado Ortiz, ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesetas y setecientas mil trescientas pesetas; a doña María Ángeles Basaras Ruiloba, doscientas veinte mil quinientas catorce pesetas y novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas. A cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada empresa ejecutada, haciéndose constar que en las cantidades correspondientes a salarios están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 15 de enero de 1986. Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que contra él no cabe recurso».

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Sociedad Peletera Santanderina», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Santander a 8 de marzo de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.797/83

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor

magistrado de trabajo de la número dos de Santander y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.797/83, promovidos por doña Josefa Abascal González, contra la INSS y Tesorería y Herederos de doña Carmen Pombo Cortiguera, en reclamación por invalidez,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta con la anterior diligencia y no habiéndose evacuado por la parte actora y recurrente, doña Josefa Abascal, el trámite de formalización dentro del plazo legal al recurso de suplicación que en su día anunció, se tiene a la misma por desistida de dicho recurso y por firme la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1986. Notifíquese esta providencia a las partes, haciéndolo a los Herederos de doña Carmen Pombo Cortiguera por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y, una vez efectuado, procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes».

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Carmen Pombo Cortiguera, actualmente en paradero desconocido, se expide en Santander a 25 de febrero de 1986. — Firmado (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado de trabajo de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos a instancias de don Ignacio Peñil Salmón, contra «Talleres Metalúrgicos, S. A.», «Mutua P. Madín», INSS, «Fondo Compensador» y Tesorería G. de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez,

Se hace saber: Que en los autos antes mencionados se ha dictado providencia de fecha 27 de febrero de 1986, del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En su vista se tiene por anunciado por la parte actora, don Ignacio Peñil Salmón, recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dic-

tada en los presentes autos. Dése traslado del mismo a la parte contraria mediante entrega de copia, haciéndolo a la empresa por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entréguense las actuaciones al letrado designado por la recurrente, a fin de que, en el plazo de diez días, proceda a formalizar el recurso que intenta».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada y recurrida, «Talleres Metalúrgicos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, se expide y firma el presente en Santander a 27 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 286/85

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima el señor magistrado de trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 286/85, seguidos a instancias de José Peña Somoza y otro, contra «Industrias Anjo, S. A.» e interventores judiciales, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Peña Somoza y don Pedro Merino García, en reclamación de cantidad, contra la empresa «Industrias Anjo, S. A.», interventor judicial, integrada por don Gad de la Fuente Rueda, don Javier Abartas de la Hoz y don Juan Ignacio Echevarría Gil, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don José Peña Somoza, setenta y ocho mil ciento doce pesetas, y a don Pedro Merino García, noventa y cinco mil seiscientos pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Javier Abartas de la Hoz, interventor judicial, actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 25 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 146/85

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles sobre declaración de herederos abintestato de doña Isabel González García (número 146/85), hija de Joaquín y de Emilia, nacida en el pueblo de La Riva, de la Hermandad de Campoo de Yuso (Cantabria) y que falleció en Santander, el día 2 de enero de 1985, de estado viuda, sin haber otorgado testamento, expediente instado por su sobrino don Joaquín González Fernández, quien manifiesta que los herederos más próximos son sus parientes, dícese su hermano de doble vínculo, Ignacio González García, y sus sobrinos, Joaquín, Ricardo, Emilia, Sofía y María Rosario González Fernández (hijos de su hermano, fallecido, Marcelino); Araceli, Pedro y Agustín González Díez (hijos de su hermano, fallecido, Pedro), y Raquel, Isabel y Eladio Gutiérrez González (hijos de Domitila, hermana premuerta de la causante).

Y por el presente edicto se anuncia dicho fallecimiento sin testar y se convoca a todos aquellos que se crean con mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de parentesco, haciéndolo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Dado en Reinosa a 9 de enero de 1986. — El juez, Eduardo Ortega Gayé. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 25/86

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles sobre declaración de herederos abintestato (número 25/86) de doña Ángeles Ruiz

Fernández, nacida en San Cristóbal del Monte, del Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria), de estado soltera, y que falleció en San Cristóbal del Monte, el día 21 de agosto de 1985, sin haber otorgado testamento, expediente instado por su hermana, doña Felicitación Ruiz Fernández, hija que fue de Francisco y de Rafaela, manifestando aquélla que los herederos más próximos son sus hermanos, Antonio, Julio, así como la solicitante, Felicitación. Y por el presente edicto se anuncia dicho fallecimiento sin testar y se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de parentesco, haciéndolo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Dado en Reinosa a 6 de marzo de 1986. — El juez, Julián Sánchez Melgar. — La secretario (ilegible). 292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 74/86

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 74 de 1986, del finado don José Díez López, natural y vecino de Allendelagua (Castro Urdiales) y fallecido en esta localidad, el día 10 de agosto de 1985, en estado de soltero, hijo de Fernando Díez Pico y de doña Encarnación López Ubilla, ambos fallecidos, habiéndose promovido dicho expediente por su hermano, don Fernando Díez López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Allendelagua (Castro Urdiales), solicitando se declare herederos abintestado de dicho finado a sus hermanos: el promovente ya indicado y doña Rosa Díez López, y a sus sobrinos, don José y doña Josefa García Díez y doña Encarnación y doña María Jesús Hoz Díez, hijos de las fallecidas doña Florentina y doña Encarnación Díez López, habiéndose acordado llamar por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de

la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Dado en Laredo a 20 de marzo de 1986. — El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls. — El secretario, Floro Mogro Rugama.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 94/81

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita el juicio que se dirá, en el que, en su día, se dictó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia: En Laredo a 4 de mayo de 1982. — El señor don Estanislao Ruiz Jábala, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía, número 94/81, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación del presidente de la Comunidad de Vecinos de la Residencia «Orleáns», en Laredo, don José María García Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, dirigido por el letrado don Fernando Portero Alonso, contra doña Monique Catry, de soltera Monique Motte, de nacionalidad extranjera, mayor de edad, y contra su esposa, don Guy Emile Catry, de nacionalidad extranjera, mayor de edad, contra este último en su propio nombre y, además, como representante legal de sus hijos, menores, doña Carole Anne y don Franck Catry, nudos propietarios estos dos últimos y usufructuarios vitalicios los anteriores de la vivienda: piso 8.º, letra «A», del portal 1, de la Residencia «Orleáns», en Laredo, con domicilio defectivo de los demandados en la vivienda y lugar antes señalados, habiendo sido declarados en rebeldía los cónyuges demandados antes circunstanciados por incomparecencia en autos y... Fallo: Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía formulada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Residencia «Orleáns», de Laredo, debo condenar y condeno a los esposos doña Monique Catry, de soltera Monique Motte, y don Guy Emile Catry, ambos demandados en autos, el último en su propio nombre y, además, como representante legal de sus hijos, menores, doña Carole Anne y don Franck Catry, a que, una vez firme la presente sentencia, paguen a la comunidad actora la canti-

dad que adeudan a la misma de ciento veintiséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (126.450 pesetas), más los intereses legales, incrementados en dos puntos de redescuento fijado por el Banco de España, a partir de la presente sentencia, con imposición a los demandados de las costas del procedimiento».

Y para que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia a los demandados rebeldes se ha acordado publicar el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Laredo a 18 de julio de 1985. — El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls. — El secretario en funciones, Miguel Ángel Cornejo Huerta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 52/86

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía, número 52/86, promovido por el procurador señor Pelayo Pascua, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio N.º 6 de la Avenida de la Playa, de Castro Urdiales, en bloque F-1 y de nueve propietarios, contra don Francisco Bilbao Allende, doña María Luengos Pablos, don Eduardo Fernández García, don Ángel Ojembarrena López, don Manuel Rodríguez Torres, don Joaquín Azpitarte Villafruela, don Juan Cruz García Maruri, don Bernardo Alberdi Osorio, don Fernando Aldecoa Iñiguez de Onzoño, doña María Isabel García Maruri, don Manuel López García, don Ángel Marcos Alonso Casado y doña María Rosario Barrios Calzada, don Andrés Lozano Marañón, don Luis Alonso Ugarte, doña María del Pilar Maruri Ugarte, don Primitivo Alcalá Fernández, don J. Roberto Murga Méndez, don Luis Puente González y don José García Muñoz, contra los cónyuges de los expresados demandados que fueren casados, a los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuantas personas o entidad

puedan tener interés en relación a los diversos pisos o locales que componen la Residencia de Las Acacias, de Castro Urdiales, para que, en el término de diez días, comparezcan en los referidos autos.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expido el presente en Laredo a 25 de febrero de 1986. — El juez de primera instancia, Juan Pi-
queras Valls. — El secretario, Floro Mogro Ru-
gama. 213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 10/86

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de pri-
mera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 10/86, instado por el procurador señor Hernan-
des, en nombre y representación de don Francisco-Antonio de la Lastra Rueda, vecino de Santoña, para inscripción en el Registro de la Propiedad de Santoña de la siguiente finca: urbana en Santoña, calle Juan de la Cosa, esquina a Lino Casimiro Iborra, señalada con el número cuarenta y cinco de población, antes cuarenta y siete, en superficie de doscientos doce metros cuadrados y superficie construida de seiscientos cuarenta y cinco metros, compuesta de bajo, a oficinas; pisos primero y segundo, a viviendas, y buhardilla, también a vivienda, con acceso por la calle Juan de la Cosa al bajo y los altos desde éste, a medio de escalera, que comunica el bajo con las planta altas, que linda: derecha, al Este, con calle Lino Casimiro Iborra; izquierda u Oeste, comunidad de propietarios de Juan de la Cosa y Amador Aparicio Torre, hoy sus herederos; Norte o fondo, Amados Aparicio, hoy sus herederos, y Sur, calle de situación o Juan de la Cosa, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar aquellos que según la certificación del registro tengan algún derecho real sobre la finca, a quien de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueran conocidos y titulares de los predios colindantes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan

comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santoña a 19 de febrero de 1986. —
El juez, Ignacio Espinosa Casares.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 164/85

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 164/85, sobre daños en tráfico, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En San Vicente de la Barquera a 3 de febrero de 1986. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 164/85 de este Juzgado, seguidos entre partes; de la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, coadyuvando como sendos y opuestos acusadores particulares, tanto por la representación de José Manuel Serna García, de treinta y un años, comerciante y vecino de México, como por parte de David Calvete Junco, de dieciocho años, soltero, labrador y vecino de Pechón, Val de San Vicente, de este distrito. Y como acusados, uno y otro de tales acusadores particulares, todo el caso por posibles imprudencias causantes de daño sólo a las cosas, y

Fallo: Y, en esencia, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, digo: Que debo condenar y condeno a David Calvete Junco, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable penal de la falta ya tipificada antes, a la pena de multa de diez mil pesetas, que caso de pago imposible se le cambiarían en siete días de arresto sustitutorio, y en todo caso las costas del juicio. Se le impone también la obligación de indemnizar a José Manuel Serna García, cuyas personales circunstancias se dijeron, en la suma acreditada de daños de su coche por quinientas ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas. De esta indemnización se declara responsable civil directa, pero dentro de los límites de su contrato de seguro, a seguros M. A. C., de Barcelona. Se absuelve por no probarse imprudencia alguna suya a José Manuel Serna García».

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a la compañía de seguros M. A. C., que tuvo su último domicilio en Barcelona y en la actualidad cerró sus instalaciones, descon-

ciéndose el paradero de la misma, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 10 de marzo de 1986.— El secretario, Vicente Sierra. 299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 27/86

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido en este Juzgado bajo

el número 27/86 a instancia de don Ángel Gutiérrez Ruiz, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra doña María Haya Riva, doña Asunción Blanco Haya, don Fernando Arenal González y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Blanco Gutiérrez, por lo presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Blanco Gutiérrez, quien tuvo su domicilio en esta villa, a fin de que, en el término de seis días, se personen en los autos en forma legal, con apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 18 de febrero de 1986. — El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA
(artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA
(artículo 58 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria